

Fecha 27/04/2021 10:35:38 a.m.

Folios: 1

Anexos 3



2802021EE02600



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

Origen ANA MARIA AMEZQUITA [USUARIO]
Destino JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
Asunto NOTA DEVOLUTIVA 2021-280-6-3078 DEL

GJR

Armenia, 27 de Abril de 2021

2802021EE02600

Doctora

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA.

Secretaria.

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal en Oralidad.

Carrera 14 Número 6-37 Primer Piso.

Circasia, Quindío.

j02prmpalcirca@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Oficio 0111 de fecha 17/02/2021.

Radicación 63190 40 89 002 2018-00247-00

Matrículas Inmobiliarias 280-49172, 280-176540 y 280-176539.

Turno de Radicación 2021-280-6-3078 de fecha 18/02/2021 e inadmitido
el 12/03/2021.

Respetada Doctora Escobar Cardona:

De la manera más atenta, me permito informarle que el documento de la referencia,
se devolvió sin registrar por las razones expuestas en la nota devolutiva adjunta.

Atentamente,



VANESSA ARREDONDO CATAÑO
Profesional Universitario

Anexo: 1 Nota Devolutiva, 1 Oficio.
Proyectó: Ana. A.

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 12 de Marzo de 2021 a las 03:48:54 pm

El documento OFICIO Nro 0111 del 17-02-2021 de JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD de CIRCASIA - QUINDIO fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-280-6-3078 vinculado a las Matriculas Inmobiliarias:

280-49172 280-176539

y matrícula inscrita parcialmente: 280-176540

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: LA MEDIDA CAUTELAR QUE ORDENA CANCELAR NO FIGURA REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA. (ART. 62 DE LA LEY 1579 DE 2012).(E-1402)

EN CUANTO A LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS 280-49172 Y 280-176539

2: EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA SE ENCUENTRA JURÍDICAMENTE CERRADO (ART. 55 DE LA LEY 1579 DE 2012).(A-1028)

EN CUANTO A LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS 280-49172 Y 280-176539.

ARTICULO 17 LEY 1579 DE 2012.

DOCUMENTO RADICADO EL 18-02-2021

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE QUINDIO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR
72891

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 12 de Marzo de 2021 a las 03:48:54 pm

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 0111 del 17-02-2021 de JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD de CIRCASIA - QUINDIO
RADICACION: 2021-280-6-3078

Página: 1

Impreso el 12 de Marzo de 2021 a las 03:48:38 pm

Con el turno 2021-280-6-3078 se calificaron las siguientes matrículas:
280-176540

Nro Matricula: 280-176540

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 00-01-0003-0010-000
MUNICIPIO: CIRCASIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: BARCELONA ALTA TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE DE TERRENO
- 2) LOTE DE TERRENO

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 18/2/2021 Radicación 2021-280-6-3078
DOC: OFICIO 0111 DEL: 17/2/2021 JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD DE
CIRCASIA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 2

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE DEMANDA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONSALVE MARIA JAIR CC 29804513

A: GIRALDO ALZATE JAIME ALBERTO CC# 6465031 X

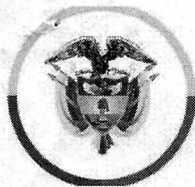
A: PERSONAS INDETERMINADAS

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a) |
|Día |Mes |Año | Firma |

Usuario que realizo la calificacion: 72891



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD
CIRCASIA QUINDIO

Febrero 17 de 2021
Oficio Nro. 0111

Doctora
LUZ JANET QUINTERO ROJAS
REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS Y PRIVADOS
Calle 3 Norte Nro. 16-34 esquina- Nueva Cecilia
Armenia Quindío

Comedidamente me permito informar que mediante auto del 27 de enero de 2021, ejecutoriado el 02 de febrero del presente año y adicionado mediante auto del 5 de febrero de 2021 ejecutoriado el 11 de febrero de 2021, proferido dentro del proceso para DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, promovido por MARIA JAIR MONSALVE, identificada con c.c. 29.804.513, actuando mediante apoderada judicial, en contra de JAIME ALBERTO GIRALDO ALZATE, cédula de ciudadanía 6.465.031 y demás PERSONAS INDETERMINADAS, radicado al Nro. 63190 40 89 002 2018 - 00247 - 00, se aceptó el DESISTIMIENTO, presentado por la parte actora, **ORDENÁNDOSE LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA**, sobre los folios de matrícula inmobiliaria Nro. 280 – 49172; 280-176540 y 280-176539, correspondientes al predio objeto de la demanda.

Sírvase señora Registradora levantar la medida comunicada mediante oficio Nro. 0392 del 20 de marzo de 2019.

Cordialmente,

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD
J02prmpalcirca@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 14 Nro. 6-37 PRIMER PISO
TELEFAX 7584334
CIRCASIA QUINDIO

Firmado Por:

**LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCO MUNICIPAL CIRCASIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dae89a2e73325af7435f6cca11a94e15b1fea0c6ddf6a04a5bc95b74650b4688**
Documento generado en 17/02/2021 11:54:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD
J02prmpalcirca@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 14 Nro. 6-37 PRIMER PISO
TELEFAX 7584334
CIRCASIA QUINDIO